



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Miércoles, 5 de julio de 1961

Núm. 153

Deposito Legal: Z. 10.000 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Contribuciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL disponiéndose a publicar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente.

Los señores Secretarios tendrán una estrecha responsabilidad, de conservar los originales y coleccionados ordenadamente para su examen al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Ministerio de Agricultura

Orden de 30 de mayo de 1961 por la que se fijan las fechas de apertura y cierre del periodo de caza para las distintas especies durante la temporada 1961-62.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que le concede la legislación vigente, y en atención a las especiales circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, y a propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del periodo de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1961-1962, serán las siguientes:

A) Caza mayor.

a) Para todas las especies, excepto las comprendidas en las apartados b) c) y d).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 19 de febrero de 1962 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 10 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 13 de noviembre.

c) Cabra montés.

Apertura de la caza: El 10 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de noviembre.

Quedará vedada la caza de esta especie en las provincias de Castellón de la Plana, Tarragona, Valencia, Ciudad Real, Huesca, Teruel y Albacete.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deben cazarse en los terrenos libres durante la presente temporada en cada provincia, y por las Delegaciones provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cabras monteses, de acuerdo con el Reglamento dictado en 30 de agosto de 1958 por esa Dirección General. En estos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán fecha y nombre del monte y de los cazadores.

La caza de esta especie en cotos nacionales, reservas y vedados de caza se regirá por los Reglamentos ya aprobados o los que para cada caso se aprueben. En los cotos de caza se regirá por el Reglamento que para cada uno se apruebe y dentro de las épocas determinadas en el apartado c) del artículo primero de esta Orden.

d) Oso.

Apertura de la caza: El 10 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de noviembre.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deban cazarse durante la presente temporada en cada provincia, y por las Delegaciones provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de oso de acuerdo con el Reglamento dictado en 2 de agosto de 1957 por esta Dirección General. En estos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán fecha y nombre del monte y de los cazadores.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El 8 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 5 de febrero de 1962 con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará en toda España el día 1 de marzo del mismo año, excluyendo la zona denominada Las Tablas de Daimiel, en donde quedará subsistente la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1959, extendida a todas las aves acuáticas.

No obstante, se permitirá la caza de palomas en las provincias de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Santander hasta el día 31 de marzo de 1962.

Artículo segundo. — La fecha de apertura del periodo de caza del urogallo será el 22 de abril de 1962.

Cierre: Comenzará la veda el 4 de junio.

Para la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones provinciales de Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a realizarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo tercero. — La fecha de la apertura del periodo de caza de la avutarda será el 5 de febrero de 1962.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de mayo de 1962.

Será preceptivo para la caza de la avutarda, proveerse de la correspondiente autorización, extendida por las Delegaciones provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, por periodos de siete días y dos piezas como máximo por permiso.

Artículo cuarto.—En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas la fecha de apertura del periodo de caza será el 6 de agosto de 1961.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de enero de 1962.

Artículo quinto. — Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Artículo sexto. — Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras del ganado cervuno y sus similares, como las corzas y gamas.

Además se prohíbe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés, del rebeco y las del jabali seguidas de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de ciervos, gamos, corzos, machos monteses y rebecos o sarríos en sus dos primeras edades, de cervato y vareto en la primera y sus similares en las otras.

Artículo séptimo. — Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias donde estén levantadas las cosechas, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, de-

biendo coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto y siempre que dicha autorización sea anunciada en el "Boletín Oficial" de cada provincia, por lo menos, con una semana de anticipación. Dicha autorización se limitará a aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaron. De los referidos acuerdos se dará cuenta a esta Dirección General a través del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Artículo octavo.—Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el 7 de octubre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo noveno.—Se faculta a esa Dirección General para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, pueda adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen, debiendo anunciarse esta disposición en el "Boletín Oficial del Estado", por lo menos, con diez días de anticipación.

Artículo décimo.—Se encomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimular el celo de los agentes de la autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, recordándoles además la obligación de exigir que los perros que circulen por el campo en la época de veda lleven el correspondiente tangañillo.

Artículo undécimo.—Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños producidos por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961. — Cánovas.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del "B. O. del E." número 151, de fecha 26 de junio de 1961).

SECCION TERCERA

Núm. 3.112

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y reintegradas con póliza de 6 pesetas, para optar a la subasta de las obras que con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de modificación de rasante y reparación general del firme del camino vecinal núm. 501, de Daroca a la estación de Murero por Manchones y Murero, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 686.702'45 pesetas, siendo la fianza provisional de 13.734'05 pesetas, equivalente al 2 % de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras en el término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de diez meses.

La subasta se celebrará, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excelentísima Diputación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce horas, presidiendo el acto el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

1.º El documento nacional de identidad, o en su defecto, otro que lo supla suficientemente.

2.º Declaración de no hallarse incurso el licitador, ni los componentes de la entidad que representen, en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Corporaciones Locales.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desechar de plano la proposición,

Para facilitar la devolución deberán presentarse copias o fotocopias cotejadas,

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación y, en su defecto, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 26 de junio de 1961. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza),, número, teléfono número, según

documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha de de (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial tarifa, número de lista de cobranza de, enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de ..., me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 3.110

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 698 y otros de 1961, a instancia de Maria Latorre Felices y otros, contra la Empresa "Cosuba", S. A., Intervención de la Suspensión y Masa de Acreedores, en reclamación de cantidad, y encontrándose los demandados en ignorado paradero, se les cita y emplaza para que comparezcan en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la calle de Predicadores, número 56, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o, en su caso, de juicio, que tendrá lugar el día 20 de julio, a las once horas, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a los demandados "Cosuba", S. A., Intervención de la Suspensión y Masa de Acreedores, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de los de Zaragoza.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.122

Distrito Minero

Relación de las operaciones de demarcación de permisos de investigación de hidrocarburos que se practicarán por el personal facultativo de este Distrito Minero en los días, registros y provincias que en la misma se expresan.

Nombre de los permisos de investigación: "Sos".

Número del expediente: N-IV-3.

Hectáreas concedidas: 39.427.

Substancia: Hidrocarburos.

Provincia donde radica: Zaragoza y Navarra.

Período de las operaciones: Del 27 de julio al 3 de agosto, ambos inclusive.

Interesados y vecindad: Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A., Madrid.

Representante legal: D. Angel Santafé.

Domicilio: Hermanos Miralles, número 57.

Nombre de los permisos de investigación: "Uncastillo".

Número del expediente: N-IV-4.

Hectáreas concedidas: 32.935.

Substancia: Hidrocarburos.

Provincia donde radica: Zaragoza y Navarra.

Período de las operaciones: Del 27 de julio al 3 de agosto, ambos inclusive.

Interesados y vecindad: Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A., Madrid.

Representante legal: D. Angel Santafé.

Domicilio: Hermanos Miralles, número 57.

Lo que se anuncia en este "Boletín Oficial" a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del vigente Reglamento de Minas, para conocimiento de los interesados que no residieran o tuvieran apoderado en esta capital, de los titulares de permisos de investigación de hidrocarburos colindantes o próximos, y de las Autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten, para el mejor cumplimiento de su misión.

Zaragoza, 30 de junio de 1961. — El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Zaragoza

Presupuesto para 1961

INGRESOS

RELACION de las cantidades a ingresar por cada Ayuntamiento durante el año 1961 por haberes y otros emolumentos reglamentarios de los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, clasificados por partidos con arreglo al censo de 1950, y de acuerdo con el vigente Reglamento de Sanidad Local y Ley de 30 de marzo de 1954, que modificó los sueldos de los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad Local, Orden del 15 de enero de 1958 y Ley de 26 de diciembre de 1958, que modificó, a su vez, el régimen de quinquenios del personal de los Cuerpos Generales Sanitarios de las Corporaciones Locales:

PARTIDOS PROFESIONALES	Cate- goría	SUELDO	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abanto	4	2.404'30	—	400'71	2.805'01
Cubel		2.095' 0	—	349'29	2.444'99
Agón	3	1.807'45	813'35	436'80	3.057'60
Fréscano		2.005'43	902'45	484'65	3.392'53
Bisimbre		1.187'12	534'20	286'88	2.008'20
Aguarón	3	5.000'—	1.500'—	1.033'33	7.533'33
Ainzón	4	4.500'—	3.750'—	1.375'—	9.625'—
Alagón (2 plazas)	3	10.000'—	4.500'—	2.416'66	16.916'66
Alarba	4	2.508'35	—	418'06	2.926'41
Castejón de Alarba		1.991'65	—	331'94	2.323'59
Alconchel de Ariza	4	3.047'70	—	507'95	3.555'65
Torrehermosa		1.452'30	—	242'05	1.694'35
Alfamén	4	4.500'—	4.500'—	1.500'—	10.500'—
Alfajarín	4	4.500'—	4.500'—	1.500'—	10.500'—
Alhama de Aragón	3	4.469'46	3.352'—	1.303'60	9.125'06
Contamiña		530'54	398'—	154'73	1.083'27
Almolda (La)	3	3.831'15	—	638'51	4.469'66
Valfarta		1.168'85	—	194'82	1.363'67
Almonacid de la Sierra	3	5.000'—	—	833'33	5.833'33
Almunia de Doña Godina (La)	2	5.500'—	5.250'—	1.791'66	12.541'66
Alpartir	4	4.500'—	6.000'—	1.750'—	12.250'—
Ambel	3	3.500'72	—	583'45	4.084'17
Talamantes		1.499'28	—	249'88	1.749'16
Anento	4	3.203'85	—	533'98	3.737'83
Lechón		1.296'15	—	216'02	1.512'17
Aniñón	4	4.500'—	3.000'—	1.250'—	8.750'—
Añón	4	3.054'15	—	509'02	3.563'17
Alcalá de Moncayo		1.445'85	—	240'98	1.686'83
Aranda de Moncayo	4	4.500'—	1.500'—	1.000'—	7.000'—
Arándiga	4	4.500'—	3.750'—	1.375'—	9.625'—
Ariza	4	4.500'—	750'—	875'—	6.125'—
Atea	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Ateca	2	5.000'—	3.750'—	1.541'66	10.791'66
Azuara	3	5.000'—	2.250'—	1.208'33	8.458'33
Badules	3	1.683'85	1.517'28	533'85	3.736'98
Fombuena		710'45	639'36	224'97	1.574'78
Romanos		1.501'45	1.351'32	475'46	3.328'23
Villahermosa		1.102'25	992'04	349'05	2.443'34
Bárboles	4	3.634'79	2.423'20	1.009'70	7.067'69
Pleitas		865'21	576'80	240'30	1.682'31
Bardallur	5	4.000'—	1.500'—	916'66	6.416'66
Belchite	2	5.500'—	750'—	1.041'66	7.291'66
Belmonte de Calatayud	3	2.612'10	2.350'85	827'15	5.790'10
Sediles		975'55	878'—	308'95	2.162'50
Torres		725'10	652'60	229'60	1.607'30
Villalbá del Perejil		687'25	618'55	217'03	1.523'43

PARTIDOS PROFESIONALES	Categoría	SUELDO	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Biel	3	3.986'85	—	664'48	4.651'33
Fuencalderas		1.014'13	—	168'85	1.182'—
Biota	3	4.383'31	—	730'56	5.113'87
Malpica		616'69	—	102'77	719'46
Bijuesca	3	2.781'93	—	463'65	3.245'58
Berdejo		956'38	—	159'40	1.115'78
Torrelapaja		1.261'69	—	210'28	1.471'97
Boquiñeni	4	4.500'—	1.500'—	1.000'—	7.000'—
Borja (2 plazas)	2	9.944'28	3.390'10	2.222'40	15.556'78
Albeta		236'01	80'45	52'75	369'21
El Busto		359'02	122'40	80'23	561'65
Maleján		460'69	157'05	102'95	720'69
Brea de Aragón	4	4.500'—	3.750'—	1.375'—	9.625'—
Bubierca	5	4.000'—	—	666'66	4.666'66
Bujaraloz	4	4.500'—	4.500'—	1.500'—	10.500'—
Bulbuenta	4	4.500'—	4.500'—	1.500'—	10.500'—
Bureta	5	4.000'—	2.250'—	1.500'—	7.291'66
Burgo de Ebro (El)	4	4.500'—	5.250'—	1.625'—	11.375'—
Cabañas de Ebro	5	4.000'—	—	666'66	4.666'66
Cadrete	4	2.960'10	—	493'35	3.453'45
Cuarte		1.539'90	—	256'65	1.796'—
Calatayud (dos plazas)	1	12.000'—	4.500'—	2.750'—	19.250'—
Calatorao	3	5.000'—	2.250'—	1.208'33	8.458'33
Calcena	3	3.431'51	—	571'92	4.003'43
Purujosa		1.568'49	—	261'41	1.829'90
Carenas	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Cariñena	3	5.000'—	5.250'—	1.708'33	11.958'33
Caspe (dos plazas)	2	11.000'—	750'—	1.958'33	13.708'33
Castejón de las Armas	5	4.000'—	5.250'—	1.541'66	10.791'66
Castejón de Valdejasa	4	4.500'—	—	7'0'—	5.250'—
Castiliscar	5	4.000'—	—	666'66	4.666'66
Cervera de la Cañada	5	4.000'—	—	666'66	4.666'66
Cetina	3	5.000'—	3.750'—	1.458'33	10.208'33
Cinco Olivas	3	1.902'95	—	317'16	2.220'11
Alborge		1.455'83	—	242'64	1.698'47
Alforque		1.641'22	—	273'53	1.914'75
Codo	4	4.500'—	2.250'—	1.125'—	7.875'—
Codos	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Cosuenda	4	4.500'—	1.500'—	1.000'—	7.000'—
Chiprana	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Daroca (dos plazas)	2	9.638'20	657'15	1.715'90	12.011'45
Nombrevilla		2'2'18	17'20	44'83	314'21
Retascón		350'44	23'85	62'50	436'79
Bakonchán		140'19	9'55	24'90	174'64
Valdehorna		216'15	14'75	38'60	269'50
Val de San Martín		402'84	27'50	71'60	501'94
Ejea de los Caballeros (dos plazas)	2	11.000'—	6.000'—	2.833'33	19.833'33
Encinacorba	4	4.500'—	4.500'—	1.500'—	10.500'—
Epila (dos plazas)	3	10.000'—	5.250'—	2.541'66	17.791'66
Erla	4	4.500'—	—	705'—	5.250'—
Escatrón	3	5.000'—	1.500'—	1.083'33	7.583'33
Fabara	3	5.000'—	750'—	958'33	6.708'33
Farasdués	3	2.592'98	—	432'16	3.025'14
Asín		2.407'02	—	401'17	2.808'19
Fayón	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Frago (El)	5	4.000'—	—	666'66	4.666'66
Frasno (El)	4	4.500'—	1.500'—	1.000'—	7.000'—
Fuendejalón	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Fuentes de Ebro	3	4.805'34	2.162'40	1.161'28	8.129'02
Rodén		194'66	87'60	47'05	329'31
Fuentes de Jiloca	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—

PARTIDOS PROFESIONALES	Cate- goria	SUELDO	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gallocanta	4	2.857'50	—	476'25	3.333'75
Santed		1.028'70	—	171'45	1.200'15
Berrueco		613'80	—	102'30	716'10
Gallur	3	5.000'—	5.250'—	1.708'33	11.958'33
Gelsa de Ebro	3	5.000'—	750'—	958'33	6.708'33
Gotor	5	4.000'—	—	666'66	4.666'66
Grisén	4	2.395'96	—	399'33	2.795'29
Figueruelas		2.104'04	—	350'67	2.454'71
Herrera de los Navarros	2	4.966'55	—	827'76	5.794'31
Luesma		533'45	—	88'90	622'35
Ibdes	4	4.500'—	3.750'—	1.375'—	9.625'—
Illueca	3	5.000'—	3.000'—	1.333'33	9.333'33
Jarque	3	4.055'63	608'35	777'33	5.441'31
Oseja		944'37	141'65	181'—	1.267'02
Jaulín	5	4.000'—	—	666'66	4.666'66
Langa del Castillo	3	3.207'53	1.443'40	775'15	5.426'08
Torrabilla		1.792'62	806'60	433'18	3.032'25
Letux	3	2.757'62	—	459'61	3.217'23
Lagata		1.377'50	—	229'58	1.607'08
Samper del Salz		864'88	—	144'14	1.009'02
Lécera	3	5.000'—	3.750'—	1.458'33	10.208'33
Leciñena	3	5.000'—	3.000'—	1.333'33	9.333'33
Litago	3	2.017'60	302'65	386'60	2.706'85
Lituénigo		1.368'40	205'25	262'20	1.835'85
San Martín de la Virgen de Moncayo		1.614'—	242'10	309'53	2.165'63
Lobera de Onsella	3	2.292'63	687'80	496'80	3.477'23
Longás		1.467'63	440'30	317'93	2.225'86
Iserre		1.239'74	371'90	268'60	1.880'24
Longares	4	4.500'—	2.250'—	1.125'—	7.87'—
Luceni	4	4.500'—	5.250'—	1.625'—	11.375'—
Luesia	4	4.500'—	750'—	87'—	6.125'—
Lumpiaque	4	4.500'—	3.750'—	1.375'—	9.625'—
Luna	3	5.000'—	3.000'—	1.333'33	9.333'33
Maella	3	5.000'—	3.750'—	1.458'33	10.208'33
Magallón	2	4.873'56	—	812'26	5.685'82
Alberite de San Juan		626'44	—	104'40	730'84
Mainar	4	1.913'53	637'84	425'23	2.976'60
Villadoz		1.362'16	454'05	302'70	2.118'91
Villarroya del Campo		1.224'31	408'11	272'07	1.904'49
Malón	4	3.740'33	—	623'39	4.363'72
Vierlas		759'67	—	126'61	886'28
Maluenda	3	5.000'—	1.500'—	1.083'33	7.583'33
Mallén	3	5.000'—	1.500'—	1.083'33	7.583'33
Manchones	4	1.978'80	—	329'80	2.308'60
Murero		1.508'55	—	251'43	1.759'98
Orcajo		1.012'65	—	168'77	1.181'42
Mara	3	2.806'33	—	467'71	3.274'04
Ruesca		665'94	—	110'99	776'93
Osera de Ebro		1.527'73	—	254'63	1.782'36
María de Huerva	3	2.985'65	1.791'40	796'20	5.573'25
Botorrita		2.014'35	1.208'60	537'13	3.760'08
Mediana	4	4.500'—	4.500'—	1.500'—	10.500'—
Mesones de Isuela	4	3.262'31	1.631'10	815'57	5.708'98
Nigüella		1.237'69	618'90	309'43	2.166'02
Mequinenza	3	5.000'—	2.250'—	1.208'33	8.458'33
Mezallocha	5	4.000'—	—	666'66	4.666'66
Miedes de Aragón	4	4.500'—	3.750'—	1.375'—	9.625'—
Monegrillo	3	2.780'49	—	463'41	3.243'90
Farlete		2.219'51	—	369'92	2.589'43
Morata de Jalón	3	4.203'38	1.261'—	910'65	6.375'03
Chodes		796'62	239'—	172'68	1.208'30

PARTIDOS PROFESIONALES	Cate- goría	SUELDO	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Morata de Jiloca.....	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Morés	3	3.832'67	574'90	734'65	5.142'22
Purroy		1.167'33	175'00	223'68	1.566'11
Moros	4	4.500'—	3.750'—	1.375'—	9.625'—
Moyuela	2	2.729'23	—	454'87	3.184'10
Moneva		1.353'66	—	225'61	1.579'27
Plenas		1.417'11	—	236'18	1.635'29
Muel	4	4.500'—	3.750'—	1.375'—	9.625'—
Muela (La)	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Munébrega	3	2.735'45	2.461'90	866'10	6.063'45
Vilueña (La)		1.123'53	1.011'20	355'93	2.490'66
Valtorres		1.141'02	1.026'90	361'30	2.529'22
Murillo de Gállego	3	5.000'—	—	833'33	5.833'33
Nonaspe	3	5.000'—	3.000'—	1.333'33	9.333'33
Novallas	4	4.500'—	3.750'—	1.375'—	9.625'—
Novillas	5	4.000'—	2.250'—	1.041'66	7.291'66
Nuévalos	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Orés	5	4.000'—	—	666'66	4.666'66
Paniza	2	3.480'—	2.847'70	1.054'80	7.382'50
Aladrén		761'42	622'60	230'60	1.614'62
Vistabella		1.258'58	1.029'70	381'26	2.669'54
Paracuellos de Jiloca	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Paracuellos de la Ribera	4	2.810'60	—	468'43	3.279'03
Embid de la Ribera		1.689'40	—	281'57	1.970'97
Pedrola	3	4.122'67	3.710'40	1.305'63	9.138'70
Alcalá de Ebro		877'33	789'60	277'70	1.944'63
Perdiguera	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Piedratajada	4	3.285'13	4.380'20	1.277'55	8.942'88
Puendeluna		1.214'87	1.619'80	472'45	3.307'12
Pina de Ebro	3	5.000'—	2.250'—	1.208'33	8.458'33
Pinseque	3	3.943'65	2.957'75	1.150'33	8.051'73
La Joyosa		1.056'35	792'25	308'—	2.156'60
Plasencia de Jalón	5	4.000'—	4.500'—	1.416'66	9.916'66
Pozuelo de Aragón	5	4.000'—	—	666'66	4.666'66
Pradilla de Ebro	5	4.000'—	3.750'—	1.291'66	9.041'66
Puebla de Albortón	3	2.997'35	—	499'55	3.496'90
Valmadrid		2.002'65	—	333'78	2.336'43
Puebla de Alfindén	3	2.994'59	2.695'15	948'43	6.638'18
Pastriz		2.005'41	1.804'85	634'90	4.445'16
Quinto de Ebro	3	5.000'—	750'—	958'33	6.708'33
Remolinos	4	4.500'—	5.250'—	1.625'—	11.375'—
Riela	3	5.000'—	3.750'—	1.458'33	10.208'33
Rueda de Jalón	3	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Ruesta	4	2.636'15	—	439'36	3.075'51
Artieda		1.342'82	—	223'80	1.566'62
Mianos		1.021'03	—	170'17	1.191'20
Sádaba	3	4.314'95	1.294'50	934'91	6.544'36
Layana		685'05	205'50	148'42	1.038'97
Salillas de Jalón	4	2.785'25	—	464'25	3.249'50
Lucena de Jalón		1.714'75	—	285'75	2.000'50
San Mateo de Gállego	4	4.500'—	3.750'—	1.375'—	9.625'—
Salvatierra	3	3.691'25	—	615'20	4.306'45
Lorbés		537'15	—	89'52	626'67
Castillo Nuevo		771'60	—	128'61	900'21
Santa Cruz de Grío	3	3.560'82	—	593'50	4.154'32
Inogés		1.439'18	—	239'83	1.679'01
Santa Eulalia de Gállego	5	4.000'—	—	666'66	4.666'66
Sástago	3	5.000'—	3.750'—	1.458'33	10.208'33
Sabiñán	4	4.500'—	—	750'—	5.250'—
Sestrica	3	3.653'03	—	608'84	4.261'87
Viver de la Sierra		1.346'97	—	224'49	1.571'46

dad número, expedido en, con fecha de de (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial tarifa, número de lista de cobranza de, enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

...

Núm. 3121

Subasta

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y reintegradas con póliza de 6 pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en el camino vecinal número 649, de Torralbilla a la carretera de Morés a Mainar, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 131.744'56 pesetas, siendo la fianza provisional de 2634'89 pesetas, equivalente al 2 % de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses.

La subasta se celebrará, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial

de esta Excelentísima Diputación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, presidiendo el acto el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

1.º El documento nacional de identidad, o, en su defecto, otro que lo supla suficientemente.

2.º Declaración de no hallarse incurso el licitador, ni los componentes de la entidad que representen, en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desechar de plano la proposición.

Para facilitar la devolución deberán presentarse copias o fotocopias cotejadas.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación y, en su defecto, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 26 de junio de 1961. —
E: Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

E., vecino de, con domicilio en (calle o plaza) número, teléfono número, según documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha de de (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial tarifa, número de lista de cobranza de, enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 3108

Administración de Rentas Públicas

INDUSTRIAL (PUEBLOS)

Relación de los industriales que habiendo sido declarado fallidos por la Tesorería de Hacienda se remiten para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos del artículo 168 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial:

Nombres, pueblos, industrias, años y débitos

Antonio Bustin Alcayá: La Almunia. Industrial. 1960. 216 pesetas.

Angel Oroz Marzo: Calatayud. Industrial. 1960. 930 pesetas.

Miguel Antón Escanilla: Caspe. Industrial. 1960-61. 1.458 pesetas.

Luis Serrano Sánchez: Pinseque. Industrial. 1960. 528 pesetas.

José Riwed Izaga: Uncastillo. Industrial. 1961. 618 pesetas.

Debiendo advertir a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos citados que deben eliminar de las matriculas respectivas a los mencionados señores, cerrándoles el establecimiento, si lo tuvieran abierto, bajo su responsabilidad, hasta tanto no se pongan al corriente en el pago de los recibos por los que han sido declarados fallidos.

Zaragoza, 27 de junio de 1961. — El Administrador de Rentas, Julio Cólera.

Núm. 3.125

Relación de individuos que habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se remite para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Concepto: Patente nacional A y D

Año 1959. Manuela Ortoz López. 75 pesetas.

Años 1957-58. Julián Sánchez Gran. 90 pesetas.

Años 1957-58-59. Antonio Hernando Sierra. 165 pesetas.

Años 1957-59. José Martínez Martínez. 105 pesetas.

Concepto: Gasolina

Año 1948. Juan Giménez Martínez. 742'50 pesetas.

Concepto: Consumos lujo, epíg. 3.º

Año 1959. Enrique Gracia Mené. 2.304 pesetas.

Año 1958. Fermin Ventura Rada. 2.800 pesetas.

Concepto: Tabón, I. Gasto

Convenio 1959. Luis Sanz Larrocha. 4.500 pesetas.

Concepto: Transportes

Año 1959. Pablo García Lafuente. 9.500 pesetas.

Concepto: Muebles, I. Gasto

Convenio 1959. Simón Barco Colás. 12.431'75 pesetas.

Concepto: Consumos lujo, epíg. 11

Convenio 1960. Vda. de Santiago Roy. 400 pesetas.

Zaragoza, 28 de junio de 1961. — El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera Benedi.

Núm. 3.095

Recaudación de Contribuciones

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Used;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1953 al 1960 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Used, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Nombres de los deudores y débitos por principal

Vicente Casanova Martín, 32'63 pesetas.

Pascuala Casanova Vicente, 38'06.

José García Pardos (Hros.), 32'67.

Joaquín Gómez Aldea, 32'65.

Joaquín Liarte Sánchez, 80.

Francisco López Vicente, 40.

Jorja Navarro (Hros.), 27'81.

Francisco Pardos Camacho y Bernardo, 42.

Pascual Pardos Ibáñez, 14.

Maria Pardos Pardos, 56.

Maria Pardos Pardos, 56.

Josefa y Prudencia Pardos Vázquez, 56 pesetas.

Francisco Sanz Aparicio, 56.

Félix Soler Aparicio, 20.

José María Vicente (Hros.), 30'94.

Vicente Vicente (Hros.), 30'94.

Daroca, 23 de junio de 1961. — El Recaudador, Lucio Lajoya.

Núm. 3.095

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Cubel;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1957 al 1960 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Cubel, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Nombres de los deudores y débitos por principal

Joaquín Gordo Baquedano, 124 pesetas.

Victor Usón Gálvez, 108.
Daroça, 23 de junio de 1961. — El
Recaudador, Lucio Lajoya.

Núm. 3.095

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador
de Hacienda de la Zona de Daro-
ca, a que corresponde el pueblo de
Villanueva de Jiloca;

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de contribu-
ción urbana pertenecientes a los
años 1954 al 1960 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con
lo dispuesto en el artículo 127 del
Estatuto de Recaudación de 29 de di-
ciembre de 1948, requiérase por me-
dio de edictos, que se insertarán en
el "Boletín Oficial" de la provincia
y se fijarán al propio tiempo en las
Alcaldías de los términos municipales
a que correspondan los débitos, a
los deudores de paradero ignorado
o los desconocidos comprendidos en
este expediente para que comparez-
can en él, por sí o por representante
autorizado, a efectos de abonar el
descubierto que se les reclama, más
los recargos y costas correspondien-
tes, advirtiéndoles que si transcurri-
dos ocho días desde la inserción del
anuncio en el periódico oficial no se
personasen, serán declarados en re-
beldía mediante providencia dictada
al efecto, y a partir de este instante
todas las notificaciones que deban
hacerseles se efectuarán mediante
lectura de las mismas en la oficina
recaudatoria a presencia del público
que se encuentre en ella y de dos
testigos".

Y, hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia los que a conti-
nuación se expresan, se les notifica
por medio del presente que se remite
a la Tesorería de Hacienda para que
pueda acordar su inserción en el "Bo-
letín Oficial" y a la Alcaldía de Vi-
llanueva de Jiloca, según dispone el
referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombres de los deudores y débitos
por principal*

Gregorio Blasco Lázaro, 17'30 pe-
setas.
Bruno Gimeno Alcaire, 156'60.
María Gracia Campos, 29.
Bernardo Herrera Gómez, 71.
Angel Royo Blasco, 55.

Daroça, 23 de junio de 1961. — El
Recaudador, Lucio Lajoya.

Núm. 3.095

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador
de Hacienda de la Zona de Daro-
ca, a que corresponde el pueblo de
Atea;

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de contribu-
ción urbana pertenecientes a los
años 1953 al 1960 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con
lo dispuesto en el artículo 127 del
Estatuto de Recaudación de 29 de di-
ciembre de 1948, requiérase por me-
dio de edictos, que se insertarán en
el "Boletín Oficial" de la provincia
y se fijarán al propio tiempo en las
Alcaldías de los términos municipales
a que correspondan los débitos, a
los deudores de paradero ignorado
o los desconocidos comprendidos en
este expediente para que comparez-
can en él, por sí o por representante
autorizado, a efectos de abonar el
descubierto que se les reclama, más
los recargos y costas correspondien-
tes, advirtiéndoles que si transcurri-
dos ocho días desde la inserción del
anuncio en el periódico oficial no se
personasen, serán declarados en re-
beldía mediante providencia dictada
al efecto, y a partir de este instante
todas las notificaciones que deban
hacerseles se efectuarán mediante
lectura de las mismas en la oficina
recaudatoria a presencia del público
que se encuentre en ella y de dos
testigos".

Y, hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia los que a conti-
nuación se expresan, se les notifica
por medio del presente que se remite
a la Tesorería de Hacienda para que
pueda acordar su inserción en el "Bo-
letín Oficial" y a la Alcaldía de Atea,
según dispone el referido artículo 127
del Estatuto.

*Nombres de los deudores y débitos
por principal*

Miguel Andrés Galindo (Vda. de),
33'65 pesetas.
Francisco Blasco Sicilia,, 35'89.
Manuel García Martínez, 76.
Rosa García Sanz, 13'20.
Gregoria Gómez Orea, 20'19.
Joaquina Langa Orea, 20'19.
Concepción Lorente Martínez, 20'64.
Vda. Marco Morata, 13'61.
Manuel Navarro Muñoz, 35'89.
Manuel Sánchez Ortega, 23'93.
Apolonia Sicilia Aparicio, 42'63.
Apolonia Sicilia Asensio (Hros.), pe-
setas 95'75.

Apolonia Sicilia Asensio (Hros.), pe-
setas 48'28.

Apolonia Sicilia Asensio (Hros.), pe-
setas 39'61.

Daroça, 23 de junio de 1961. — El
Recaudador, Lucio Lajoya.

Núm. 3.095

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador
de Hacienda de la Zona de Daro-
ca, a que corresponde el pueblo de
Acered;

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de contribu-
ción urbana pertenecientes a los
años 1953 al 1960 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con
lo dispuesto en el artículo 127 del
Estatuto de Recaudación de 29 de di-
ciembre de 1948, requiérase por me-
dio de edictos, que se insertarán en
el "Boletín Oficial" de la provincia
y se fijarán al propio tiempo en las
Alcaldías de los términos municipales
a que correspondan los débitos, a
los deudores de paradero ignorado
o los desconocidos comprendidos en
este expediente para que comparez-
can en él, por sí o por representante
autorizado, a efectos de abonar el
descubierto que se les reclama, más
los recargos y costas correspondien-
tes, advirtiéndoles que si transcurri-
dos ocho días desde la inserción del
anuncio en el periódico oficial no se
personasen, serán declarados en re-
beldía mediante providencia dictada
al efecto, y a partir de este instante
todas las notificaciones que deban
hacerseles se efectuarán mediante
lectura de las mismas en la oficina
recaudatoria a presencia del público
que se encuentre en ella y de dos
testigos".

Y, hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia los que a conti-
nuación se expresan, se les notifica
por medio del presente que se remite
a la Tesorería de Hacienda para que
pueda acordar su inserción en el "Bo-
letín Oficial" y a la Alcaldía de Ace-
red, según dispone el referido ar-
tículo 127 del Estatuto.

*Nombres de los deudores y débitos
por principal*

Pablo Aparicio Arguedas, 30'14 pe-
setas.
Pascual Fernández Lozano, 50.
Miguel Gil Baquedano, 7'70.
Josefa Herrero Andrés, 24.

Pascual Lorente Hernando, 120.
Luis Maluenda Gil, 32.
José Maluenda Monjón, 50.
Vicente Maluenda Saz, 770.
Vicente Maluenda Saz, 770.
Blas Marco Peinado, 40.
Pedro Marco Pérez, 963.
Miguel Pardos Morata, 40.
Narcisa Pérez Luzón, 24.
Francisca Piquera Guerrero, 30.
Celestina Saz Asensio, 80.
Eusebio Vicente García, 40.
Daroca, 23 de junio de 1961. — El
Recaudador Lucio Lajoya.

SECCION QUINTA

Núm. 3.119

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Objeto y tipo de la misma: Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de pavimentación de las calles de Sangenis y Domingo Ram (entre Sangenis y Don Pedro de Luna), por el precio tipo en baja de 1.243.261'61 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de siete meses. El pago, mediante certificación de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes: Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional: Es de pesetas 23.648'91.

Garantía definitiva: Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El que figurar al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que habrán de presentarse los pliegos: El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones puedan presentarse, además de en la Sección de

Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura: El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15 pesetas.

Zaragoza, 26 de junio de 1961. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Modelo de proposición

D., vecino de con domicilio en calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1961, referente a la subasta de las obras de pavimentación de las calles de Sangenis y Domingo Ram (entre Sangenis y Don Pedro de Luna), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1961, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de administración del patrimonio

3.091.—Nuez de Ebro

Cuenta de caudales

3.091.—Nuez de Ebro

Cuenta general del presupuesto

3.091.—Nuez de Ebro

Expediente de habilitación de crédito

3.059.—Mesones de Isuela

Expediente de suplemento de crédito

3.058.—Trasobares

3.059.—Mesones de Isuela

Expediente de transmisión de dominio de fincas urbanas

3.082.—Aguarón

Liquidación de presupuesto extraordinario

3.078.—Ainzón

Presupuesto extraordinario

3.079.—Fuentes de Jiloca

Proyecto de presupuesto extraordinario

3.056.—Villarroya de la Sierra

3.093.—Cuarte de Huerva

3.098.—Morata de Jalón

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.124

JUZGADO NUM. 1

D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado, accidentalmente Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en la causa instruida en este Juzgado bajo el nú-

mero 87 de 1960, sobre hurtos, contra Josefa Crespo Lara, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, que tendrá lugar el día 20 de julio próximo y hora de las once de la mañana, lo siguiente:

Un pijama de algodón, de señora. Tasado en 50 pesetas.

Dos bragas de idem. Tasadas en 35 pesetas.

Un abrigo de señora, tela de lana. Tasado en 100 pesetas.

Una blusa blanca. Tasada en pesetas 40.

Una falda con cinturón, tela algodón. Tasada en 50 pesetas.

Un par medias "nylon", color beige. Tasados en 25 pesetas.

Un par zapatos negros, de piel. Tasado en 125 pesetas.

Total, 425 pesetas.

Se advierte: Que la subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el referido día y hora; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichos bienes se encuentran depositados en este Juzgado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Luis González Quevedo y Monfort. — El Secretario, Luis Márquez

Núm. 3.123

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en méritos del sumario número 171 de 1961, por hurto, se cita por cinco días, a fin de ser oído como perjudicado y hacerle, como se le hace por la presente, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Ledesert André René, nacido en Caen (Francia), domiciliado en rue G. Goupy Cakvador, 28, casado, nacido el 12 de diciembre de 1896, el que de no comparecer ni alegar justa causa

que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.526

JUZGADO NUM. 3

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instado por el Procurador señor Malfey, en nombre de D. Fernando Puyuelo Espallargas, contra D. Miguel Follos Valdecasa y esposa, D.^a Dolores Molinos Arizmandi, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 16 de agosto próximo, a las diez de su mañana, la siguiente finca:

Casa con corral y huerto en las afueras de Fuentes de Ebro, en el camino de la Huerta, de cabida total 715 metros cuadrados, de los que corresponden 200 metros a la casa, que consta de planta baja y piso, construida de fábrica mixta de ladrillo y piedra, con cubierta de teja curva; otros 200 metros cuadrados al corral; y los restantes 315 metros cuadrados al huerto. Todo reunido, formando una sola finca, linda: Por su frente (Sur), con el camino de la Huerta; por su derecha entrando (Este), acequia de riego; por su izquierda (Oeste), Antonio Porroche Arizmendi, y por su espalda (Norte), Mariano Molinos. Valorada a los efectos de esta escritura en 150.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación; que la certificación de cargas registrales y autos están en Secretaría, para examen de quien le convenga, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, que-

dan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y que éste puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, José de Luna Guerrero. — El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 3.087

JUZGADO NUM. 3

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta capital;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía instados por el Procurador señor Rey Ardid, en nombre y representación de doña Inocencia Aparicio López, contra Encarnación y Ramón Zazurca y herederos desconocidos y herencia yacente de D. Ignacio Zazurca Bravo, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza, 7 de diciembre de 1959.— El Ilustrísimo señor D. Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por D.^a Inocencia Aparicio López, mayor de edad, soltera, del comercio y de esta vecindad, representada por el Procurador señor Rey Ardid y dirigida por el Letrado señor Rey Urbez, contra D.^a Ignacia Zazurca Bravo, como titular registral de la casa número 9 de la calle Luzán, de esta ciudad, y contra doña Encarnación Zazurca Sahún, mayor de edad, soltera, representada por el Procurador señor Malfey y dirigida por el Letrado señor Aisa Dea, y contra D. Ramón Zazurca Sahún, y contra la herencia yacente de D.^a Encarnación Zazurca Bravo, ambos en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad y otros extremos, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada en nombre de D.^a Inocencia Aparicio López contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D.^a Ignacia Zazurca Bravo y concretamente contra doña

Encarnación Zazurca Sahún, y desestimando las peticiones contra D. Ramón Zazurca Sahún, al parecer ya fallecido, debo de condenar y condeno a la parte demandada y concretamente a quien resulte ser dueño de los locales de autos sitios en la casa número 9 de la calle Luzán, de Zaragoza, arrendados a la señora demandante, a lo siguiente: Que pague a D.^a Inocencia Aparicio López la cantidad de 20.000 pesetas por indemnización civil y a que realicen las obras de reparación necesarias en el local citado (bajo de la calle de Luzán, número 9), para que desaparezca el socavón citado y dejando el local en estado de uso para servir a los fines para que fue arrendado, de almacén de huevos, con apercibimiento de ser hechas por la actora, y en todo caso abonará esta actora y arrendataria el 6 por 100 del importe de las obras a la parte demandada. Sin expresa imposición de costas. Por la rebeldía de los demandados no comparecidos estése a lo acordado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía a tenor de lo prevenido en artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, José de Luna Guerrero. — El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 3.120

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación
y emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza, en providencia dictada en este día en autos de juicio de menor cuantía instados por el Procurador señor López Español, en nombre y con poder de D. Cándido Alvarez Vela y esposa, D.^a Lucía Monreal Monreal, y D.^a Luisa Alvarez, contra los vecinos que fueron de esta ciudad D. Manuel Martín Cereceda y esposa, D.^a Vicenta Abaurrea, domiciliados que estuvieron en Cantin y Gamboa, 29, y hoy en desconocido paradero, sobre elevación a escritura pública de documento y otros extremos, ha acordado admitir a trámite la demanda y citar y

emplazar a los referidos demandados a fin de que en el término de nueve días se personen en autos en forma, si les conviniere, contestando la demanda, con apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a dichos demandados, a los efectos prevenidos en el artículo 683, en relación con el 269, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dado el ignorado paradero de los referidos demandados, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.088

JUZGADO NUM. 4

D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 181 de 1961 se tramita expediente para la declaración de herederos "ab intestato" de doña Rosalia Ungria Aznar, fallecida sin testar y en estado de casada, en Zaragoza, el 1 de mayo de 1961, en favor de sus tres hermanas D.^a Matilde, D.^a Bernarda-Natividad y D.^a María-Luisa Ungria Aznar.

Por el presente se anuncia a la muerte sin testar de dicha causante y se convoca a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días a reclamarlo.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Luis González-Quevedo y Monfort. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.090

JUZGADO NUM. 4

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 27 de abril de 1960, referente a la procesada Dolores Fernández Torres, en sumario 104 de 1959, sobre hurto, por haber sido habida.

Zaragoza, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.105

JUZGADO NUM. 4

D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y al número 142 de 1961 se tramitan autos de juicio ejecutivo, en reclamación de 45.000 pesetas, por los conceptos de principal, intereses y costas, a instancias de D. Jesús Vázquez Sánchez, representado por el Procurador señor Del Campo, contra D. Enrique Longás, industrial y de esta vecindad, en cuyos autos, y en ejecución de sentencia, he decretado la venta en pública primera subasta de los bienes embargados a dicho demandado que a continuación se relacionan:

- 1.º Una máquina de desvirar, sin marca ni número visible, movida a transmisión, independiente, 500 pesetas.
- 2.º Una máquina de pegar marca "Rona", de dos brazos, con compresor eléctrico, 7.000 pesetas.
- 3.º Excluido.
- 4.º Una máquina secadora de rueda, a modo de biombo giratorio, 100 pesetas.
- 5.º Una máquina de rebajar, con su mesa, número 1320, con motor acoplado, marca "Rona", 10.000 pesetas.
- 6.º Una máquina de igualar suela, a transmisión, 500 pesetas.
- 7.º Otra máquina de montar de cuerdas manual, 500 pesetas.
- 8.º Cuarenta y seis pares de zapatos señora, terminados, 2.300 pesetas.
- 9.º Ciento veintiséis pares zapa-señora sin terminar, montados, pesetas 3.150.
10. Una mesa cortador de 1,20 x 0,50, 100 pesetas.
11. Cuatro tubos fluorescentes de 40 W. y otro de 20 W. 1.000 pesetas.
12. Cinco banquetas anea, pesetas 100.
13. Una mesa terminado, de dos palomillas, 100 pesetas.
14. Ocho pares de zapatos señora, terminados, 400 pesetas.
15. Veinte pares cortes zapato señora, 300 pesetas.
16. Trescientos setenta y cinco pies de molleta distintos colores, pesetas 3.750.
17. Setenta y cinco pares de cortes sin guarnecer y sin forro, señora, 750 pesetas.

18. Una lata de 18 litros disolución californida, empezada, 500 pesetas.

19. Medio rollo papel lija plantas, 100 pesetas.

20. Ciento veinticinco cajas de cartón vacías, para zapatos, 100 pesetas.

21. Setenta y cinco docenas tacones botier, 2.000 pesetas.

22. Treinta docenas plantillas semicuero, 300 pesetas.

23. Veinticinco docenas suelas zapatos señora, 1.250 pesetas.

24. Cuatro rollos lija combinación, 200 pesetas.

25. Trescientos cincuenta pares de hormas distintos modelos, señora, 1.750 pesetas.

26. Cuatro tubos fluorescentes de 20 W. y uno de 40 W., 700 pesetas.

27. Un transformador - elevador para regular voltaje, 500 pesetas.

28. Un contador luz industrial número 6593810, de la C. Contad, 850 pesetas.

29. Una mesa de despacho de 1 x 60, de 5 cajones, 150 pesetas.

30. El derecho de traspaso del local que el ejecutado ocupa en la casa número 3 de la calle 26 de Junio, de esta ciudad. 15.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de julio próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar una cantidad no inferior al 10 por 100 del valor de los bienes objeto de remate y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que los bienes se hallan depositados en poder de D. Antonio Luis Oto, con domicilio en esta ciudad (calle de Pano y Ruata, número 13).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Luis González - Quevedo y Monfort. — El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3060

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en juicio de faltas seguido con el número 154 de 1961, sobre estafa, por denuncia de Leónides Martínez Bueno, contra Fernando-Roque Gómez Rodríguez, de 27 años, hijo de Fernando y de Isabel, natural de Madrid y actualmente en ignorado paradero, y en virtud de ser firme la sentencia, ha acordado la notificación y traslado a dicho condenado, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de registro (11.ª C), 20 pesetas.

Por derechos (artículo 28-1.ª), pesetas 100.

Por derechos previos (28-1.ª), pesetas 15.

Exhortos (artículo 31), 50 pesetas.

Ejecución (artículo 29), 30 ptas.

6 por 100 de tasación (art. 10-6.ª-1.ª), 13 pesetas.

Indemnización, 240 pesetas.

Reintegros, 13 pesetas.

Total, 481 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Fernando-Roque Gómez Rodríguez, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la tasación de costas que antecede, así como para que se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de doce días de arresto que le fue impuesta, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Julián Prieto.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.075

PRIMERA AGRUPACION DE CAZADORES DE HUESCA

Habiendo sido decretada por la Autoridad judicial de esta Región la anulación de la nota de rebeldía contra Campos Santiago (Francisco), hijo de Miguel y de Dolores, natural de Fuengirola (Málaga), de profesión obrero, estatura 1'700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros y domiciliado últimamente en Málaga, quien fue requerido por el Juzgado del Batallón Cazadores de Montaña número 7 en requisitoria número 3.531, de fecha 31 de agosto de 1946, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, queda sin efecto la anterior requisitoria sobre busca y captura del citado individuo.

Huesca, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Capitán Juez instructor, Segundo Velasco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.111

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XXX DEL CANAL DE LAS BARDENAS

Sindicato de Riegos

Convocatoria a Junta general ordinaria

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria que se celebrará en el local de la Comunidad del Monte Saso de Vecinos de Biota, el día 15 de julio próximo, a las once horas de su mañana en primera convocatoria, para tratar sobre los asuntos enumerados en los arts. 50, 51, 52 y 53 de las Ordenanzas por las que se rige la misma.

De no haber mayoría absoluta, se citará en segunda convocatoria con las formalidades legales.

Biota, 22 de junio de 1961. — El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil

serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal.

se do m
1
Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción; en la Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones